

de diciembre, General Tributaria; las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se exigirán los recargos correspondientes.

FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Los recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del contribuyente para su abono en la cuenta bancaria que se indicará en el documento.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas municipales en Plaza España 1, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

REGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

Núm. 2024-1910

MANZANERA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para autorización en suelo no urbanizable genérico/especial de PROYECTO 2137603. Nuevo tendido de fibra con obra civil para conectar la estación base de Telefónica con poste situado en la carretera A-2522 en el término municipal de Manzanera, presentado por INELCOM PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA con CIF B09661067 en representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. con CIF A82018474

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en las oficinas del Registro General, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://manzanera.sedelectronica.es>].

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-1929

CALANDA

SUMARIO

Información pública del texto definitivo del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ENEL GREEN POWER Y EL AYUNTAMIENTO DE CALANDA

TEXTO ¹

Habiéndose aprobado definitivamente CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ENEL GREEN POWER Y EL AYUNTAMIENTO DE CALANDA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL AUTOCONSUMO DENTRO DEL PROYECTO SOCIOECONOMICO DESARROLLADO POR ENEL GREEN POWER ESPAÑA EN EL NUDO DE TRANSICION JUSTA MUDEJAR 400KV se publica el mismo para su general conocimiento.

1

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE ENEL GREEN POWER Y EL AYUNTAMIENTO DE CALANDA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL AUTOCONSUMO

DENTRO DEL PROYECTO SOCIOECONOMICO DESARROLLADO POR ENEL GREEN POWER ESPAÑA EN EL NUDO DE TRANSICION JUSTA MUDEJAR 400KV
REUNIDOS

De una parte, Enel Green Power España, S.L.U., con domicilio en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 de Madrid y C.I.F. B61234613, representada en este acto por D. Rafael Antonio González Sánchez comparece en su calidad de apoderado, según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid

D. Francisco Javier Gardeazabal del Río el día 2 de julio de 2018 con el nº 2.064 de su protocolo (en adelante "EGPE").

Y, de otra parte, el AYUNTAMIENTO DE CALANDA, representado en este acto por D. José Alberto Herrero Bono, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Calanda, con domicilio en Plaza España 1, 44570 Calanda, Teruel (en adelante el "AYUNTAMIENTO").

EGPE y el AYUNTAMIENTO serán denominados a los efectos del presente documento cada una de ellas como "una o la Parte" y conjuntamente como "las Partes".

Las Partes, reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente documento,
EXPONEN

I. Que EGPE es una sociedad perteneciente al Grupo ENDESA dentro de cuya actividad principal se encuentra la construcción y explotación de instalaciones de generación eléctrica de procedencia renovable. En el desarrollo de dicha actividad EGPE participó en el Concurso Público Nudo de Transición Justa Mudéjar 400 kV (en adelante "Concurso Público"), si resultase adjudicatario, optando con un proyecto que pretende llevar a cabo la construcción y explotación de instalaciones de energía renovable que permitan impulsar la recuperación económica y social en las zonas de transición justa afectadas por el cierre de la Central Térmica de Teruel (comarcas de Andorra – Comarcas Mineras de Teruel) prestando especial atención a la creación de empleo, el desarrollo empresarial, la implantación de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico y fomento de autoconsumos colectivos. Dicho proyecto de construcción y explotación de instalaciones de energía renovable en el marco del Concurso Público será denominado en adelante el "Proyecto de Generación Renovable".

II. Que la "Orden TED/1182/2021, de 2 de noviembre, por la que se regula el procedimiento y requisitos aplicables al concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en el Nudo de Transición Justa Mudéjar 400 kV", determinan en su Base 14 que las ofertas de los operadores concurrentes deberán incorporar compromisos sociales, como la creación de empleo y recualificación, el fomento del autoconsumo y del desarrollo empresarial, y estos puntos anteriores, ya se desarrollan en la zona de transición justa afectada por el cierre de la Central de Andorra, y específicamente deberán describir las medidas previstas para el fomento del autoconsumo y las comunidades energéticas en la zona, encaminadas a la reducción de los costes eléctricos de ciudadanos y empresas de la zona del Convenio de Transición Justa.

III. Que la citada Orden establece en la base 21 que a efectos de justificación de los compromisos adquiridos en el Concurso Público se deberá justificar la potencia y número de beneficiarios en modalidad de autoconsumo con excedentes.

IV. Que EGPE se presentó al Concurso Público resultando adjudicataria de 1.202 MW de capacidad, en virtud de la Orden TED/1146/2022, de 21 de noviembre, por la que se resolvió el concurso público para la concesión de capacidad de acceso de evacuación a la red de transporte de energía eléctrica de instalaciones de generación de procedencia renovable en el Nudo de Transición Justa Mudéjar 400 kV (en adelante "Resolución de Adjudicación").

V. Que el impulso del autoconsumo constituye una actuación de interés particular para EGPE en cuanto permite el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el plan socio económico de acompañamiento al Proyecto de Generación Renovable, que se incorporó en la oferta que EGPE presentó en el Concurso Público.

VI. Que el impulso del autoconsumo es una actuación de interés general para el AYUNTAMIENTO, regulado en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

VII. Que, dada la confluencia del interés particular de EGPE y el interés general del AYUNTAMIENTO, las Partes desean colaborar para el desarrollo del proyecto de autoconsumo colectivo fotovoltaico con modalidad de autoconsumo colectivo con compensación de excedentes (en adelante el "Proyecto"). Que el Proyecto contempla dentro de su alcance el suministro, instalación y puesta en servicio de una potencia inicialmente prevista de 1.000 KWp de autoconsumo colectivo fotovoltaico, distribuida en varias instalaciones fotovoltaicas de potencia inferior a 100 KWn, que se localizarán en las diferentes ubicaciones del municipio (detalladas en Anexo I), y la constitución sobre dichas instalaciones de autoconsumos colectivos en su modalidad con compensación excedentes de un número inicialmente previsto de 1.200 puntos de suministro de consumidores asociados (en adelante "Beneficiarios") de la energía generada por las instalaciones de autoconsumo mencionadas. Estos puntos de suministro beneficiarios estarán localizados en un radio inferior de 2.000 metros de distancia a cada una de dichas instalaciones según lo previsto en el RD 244/2019 del 5 de abril y sus modificaciones posteriores.

VIII. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16.b) de la Ley 49/2002. de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el AYUNTAMIENTO tiene la consideración de entidad beneficiaria de Mecenazgo.

IX. Que las Partes han considerado su interés en la participación en el Proyecto, lo que llevan a efecto a través del presente convenio de colaboración (en adelante, "el Convenio") que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Las Partes acuerdan colaborar en la ejecución del Proyecto en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio.

SEGUNDA, - Acuerdo de las Partes:

Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades de las Partes contenidas en el presente Convenio:

2.1. Las Partes acuerdan:

- Actuar de buena fe y con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el Proyecto, particularmente, en los términos establecidos en este Convenio.

2.2. Se acuerda que EGPE en relación con el Proyecto, se ocupe de:

- Soportar los costes íntegros de Proyecto y entregar al AYUNTAMIENTO las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico una vez hayan sido construidas y puestas en servicio, según se define más adelante, en los términos estipulados en la Cláusula Tercera del Convenio (3.1.1) (en adelante "la Aportación Económica de EGPE").

- Ejecutar el Proyecto a través de empresas con reconocida experiencia en el desarrollo de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico, con un calendario inicialmente estimado de ejecución de las instalaciones de autoconsumo antes de 30 de marzo de 2025 y constitución de los autoconsumos colectivos antes de 30 de junio de 2025.

- Garantizar el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean de aplicación y en especial, las relativas a prevención de riesgos laborales.

- Presentar Informe de punto de situación y avance del proyecto, cada 90 días de forma consensuada con el AYUNTAMIENTO.

- Desempeñar las funciones de Gestor de Autoconsumo, directamente a través de EGPE o cualquiera de las empresas del Grupo Endesa involucradas en la implementación del Proyecto que indique EGPE, siguiendo el modelo propuesto por el Instituto de Desarrollo de la Energía (IDAE), hasta que el Instituto para la Transición Justa o el organismo que lo sustituya haya validado el cumplimiento por parte de EGPE del compromiso relativo a autoconsumo establecido en la Orden

TED/1146/2022 y en la Orden TED/1182/2021. Las funciones de gestión que desarrollará para la constitución y gestión efectiva de los autoconsumos colectivos y sus beneficiarios se detallan en el Anexo II.

- Otorgar un plazo de 4 meses al AYUNTAMIENTO desde la firma del presente Convenio para que identifique el listado definitivo de Beneficiarios, y haya recabado y compartido con EGE la documentación asociada a cada uno de ellos (una factura reciente de cada beneficiario, los datos de contacto, DNI, Autorización para el Gestor de Autoconsumo y Carta de voluntad de participación en el autoconsumo colectivo, recogidas en Anexo III).

- EGPE se reserva el derecho a no iniciar la construcción de las instalaciones de autoconsumo del Proyecto hasta el momento en que el AYUNTAMIENTO haya identificado el listado definitivo de Beneficiarios, y haya recabado y compartido con EGE la documentación asociada a cada uno de ellos.

- En el caso de que el número de Beneficiarios identificados por el AYUNTAMIENTO, junto con la documentación requerida para cada uno de ellos, sea inferior a los 1.200 inicialmente previstos, EGPE podrá reducir la potencia de autoconsumo a instalar proporcionalmente en la misma medida.

2.3. Se acuerda que el AYUNTAMIENTO en relación con el Proyecto, se ocupe de:

- Realizar la aportación económica en los términos estipulados en la Cláusula Tercera del Convenio (3.2.) (en adelante "Aportación Económica del AYUNTAMIENTO").

- La puesta a disposición y uso por parte de EGPE, y otorgamiento de las autorizaciones pertinentes a EGPE, de las instalaciones municipales reflejadas en el Anexo I de este Convenio por el tiempo necesario para permitir que lleve a cabo la ejecución de los trabajos necesarios para la construcción de las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico objeto de este Convenio.

- Para las actuaciones concretas que se van a desarrollar y que estén previstas en bienes de dominio público habrá que realizar por parte del ayuntamiento una cesión de bienes para la realización de un fin de interés general de acuerdo con el art 93.1 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 2.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

- Resolver las peticiones administrativas realizadas por EGPE, o cualquiera de las empresas del grupo Endesa y/o cualquier de sus proveedores involucrados en el desarrollo del Proyecto para la construcción de las plantas en un plazo máximo de 45 días desde la recepción de la documentación.

- Recepcionar el Proyecto conforme a lo establecido en el mismo, y asumir la propiedad de las instalaciones de autoconsumo una vez de encuentren las plantas legalizadas, así como la totalidad de responsabilidades y obligaciones relativas a su mantenimiento, operación, aseguramiento durante la vida útil de las mismas. Las plan-

tas se irán cediendo una a una por parte de EGPE al AYUNTAMIENTO a medida que vayan quedando legalizadas.

- Establecer los criterios de selección de los Beneficiarios, en coordinación con EGPE, que siempre deberán permitir alcanzar el número mínimo de Beneficiarios indicado en el expositivo VII de este

Convenio (ej. primeras viviendas, primeras viviendas con solicitante empadronado, familias vulnerables, renta, puntos de suministro municipales, etc).

- Coordinar con EGPE la potencia máxima adjudicada a cada beneficiario de manera que facilite el cumplimiento y selección del número mínimo de beneficiarios.

- Asumir precio cero del suministro de energía derivado en las instalaciones de autoconsumo, como elemento facilitador para la selección y cumplimiento del número mínimo de beneficiarios, al menos hasta que el Instituto para la Transición Justa o el organismo que lo sustituya haya validado el cumplimiento por parte de EGPE del compromiso relativo a autoconsumo establecido en la Orden TED/1146/2022.

- Participar activamente en la difusión del Proyecto entre los habitantes del municipio a través de canales locales habituales para fomentar y conseguir su participación como beneficiarios del autoconsumo colectivo.

- Identificar y compartir con EGPE en un plazo no superior a 4 meses desde la firma del presente Convenio el listado definitivo de Beneficiarios, que tendrá un objetivo inicialmente previsto de 1.200 beneficiarios siempre que se encuentren en un radio de 2.000 metros de distancia a alguna de las citadas instalaciones de autoconsumo del Proyecto. Para la identificación de beneficiarios será suficiente con recabar por parte del AYUNTAMIENTO una factura reciente de cada beneficiario, los datos de contacto, DNI, Autorización para el Gestor de Autoconsumo y Carta de voluntad de participación en el autoconsumo colectivo (ambos documentos incluidos en el Anexo III de este Convenio).

- Asumir la gestión de los autoconsumos colectivos según el modelo propuesto por el Instituto de Desarrollo de la energía (IDAE) una vez que el Instituto para la Transición Justa o el organismo que lo sustituya haya validado el cumplimiento por parte de EGPE del compromiso relativo a autoconsumo establecido en la Orden TED/1146/2022. Dar difusión de la colaboración de EGPE en los términos previstos en la Cláusula Quinta del Convenio.

TERCERA. – Aportaciones Económicas

3.1. EGPE soportará íntegramente los costes de Proyecto durante su fase de ejecución, que se estiman en Dos Millones doscientos veintiséis mil euros (2.226.000 €), impuestos incluidos (en adelante la “Aportación económica de EGPE”).

A término de ejecución de cada una de las instalaciones de autoconsumo y a medida que cada una de ellas se encuentren adecuadamente legalizadas y en operación, se irán cediendo al AYUNTAMIENTO, previa justificación por parte de EGPE de certificado fin de obra de la instalación, y documentación que acredite su correcta legalización y puesta en marcha.

3.2. Por su parte, el AYUNTAMIENTO realizará una aportación económica a EGPE por un máximo de Trescientos mil euros (300.000 €), impuestos incluidos (en adelante la “Aportación económica del AYUNTAMIENTO”) de acuerdo con los siguientes plazos:

- El 50% antes de 30 de enero de 2025.
- El 50% antes de 1 de noviembre de 2025.

La Aportación económica del AYUNTAMIENTO se destinará al correcto desarrollo del Proyecto, en virtud de su alineamiento con el interés general perseguido por el AYUNTAMIENTO.

En el supuesto de que la potencia de autoconsumo definitivamente instalada por EGPE sea inferior a la estipulada inicialmente en el alcance de Proyecto (1.000 kWp), la Aportación del Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente en la misma medida.

Adicionalmente, en el supuesto de que EGPE logre implementar el proyecto por una cantidad inferior, la aportación del Ayuntamiento se reducirá proporcionalmente en la misma medida.

De conformidad con el artículo 12 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, este procedimiento de cesión de las instalaciones de autoconsumo se hará siguiendo el procedimiento de donación onerosa de bienes a administraciones públicas. Se cumple el requisito de que la adquisición de bienes a título gratuito llevare aneja alguna carga o condición, solo podrá aceptarse previo procedimiento en que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiera.

CUARTA. - Comisión de Seguimiento.

4.1. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se crea una comisión de seguimiento del Proyecto (“Comisión de Seguimiento”), con las características que se señalan en los apartados siguientes de la presente Cláusula.

4.2. La Comisión de Seguimiento estará formada por un número igual de miembros designados, respectivamente por cada una de las Partes. Los representantes de las Partes en la Comisión de Seguimiento deberán tener la capacidad profesional y disponibilidad necesarios para la correcta y efectiva ejecución del Proyecto.

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento serán inicialmente: por parte del AYUNTAMIENTO, Dña. Esperanza Moreno Galindo, Concejal delegada de Medio Ambiente y Empleo del Ayuntamiento de Calanda y por parte de EGPE, D. Daniel Romero Moreno.

En el caso de que alguna de las Partes desee cambiar al miembro designado para formar parte de la Comisión de Seguimiento, deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte con antelación suficiente.

4.3. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo requiera la correcta y efectiva ejecución del Proyecto y en todo caso, al menos una vez al inicio del Proyecto y otra al final del mismo.

La Comisión de Seguimiento regulará su funcionamiento, particularmente, en lo que se refiere a la citación y modo de celebración de sus sesiones, respecto de las cuales se levantará un acta que deberá ser firmada por los asistentes.

Los representantes de las Partes en la Comisión de Seguimiento podrán delegar su asistencia a sesiones concretas de la Comisión de Seguimiento en terceras personas pertenecientes a sus organizaciones, siempre que éstas reúnan similares capacidades que el reemplazado.

4.4. Son funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, sin carácter limitativo:

I. Promover el diseño, participación y consecución del impacto social y objetivos del Proyecto.

II. Analizar los resultados de las actuaciones objeto del Convenio.

III. Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

IV. Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas o discrepancias que pudieran producirse sobre su interpretación, aplicación, adecuado cumplimiento y ejecución, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Decimosegunda del mismo.

4.5. La Comisión de Seguimiento podrá constituir grupos de trabajo o subcomisiones que, en su caso, pudieran considerarse adecuados para el cumplimiento de los fines a que se refiere el Convenio.

QUINTA.- Difusión de la colaboración

5.1. El AYUNTAMIENTO se obliga durante el periodo de vigencia del presente Convenio a difundir la colaboración de EGPE según lo establecido en el epígrafe 2.4, a través de sus medios habituales de comunicación, dando visibilidad de la colaboración en este Convenio, particularmente mediante las siguientes actuaciones, que seguidamente se enumeran sin carácter limitativo:

I. la inserción de la marca, denominación o logos de EGPE en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información escrita se publique o edite en relación con la actividad,

II. la inserción de la marca, denominación o logos de EGPE en cualquier medio de difusión por vía electrónica o telemática, particularmente, redes sociales o páginas "web" que las Partes hagan del Proyecto.

III. la referencia o mención de la colaboración de EGPE en todos los actos de difusión referidos al Proyecto y mención en entrevistas, artículos, dossiers y, en general, en toda aquella información facilitada a los medios de comunicación en relación con el objeto del convenio.

5.2. EGPE podrán difundir las comunicaciones a que se refiere esta Cláusula Quinta en cualquier medio de comunicación.

5.3. En todo caso, la difusión de la participación de EGPE se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que puedan prestar EGPE.

5.4. Todas las actuaciones de difusión del Proyecto realizadas por las Partes deben acogerse asimismo a lo previsto en la Base 18.2.b) de la Orden TED/1182/2021, de 2 de noviembre, de convocatoria del Concurso, debiendo mencionar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como al Instituto para la Transición Justa en las mismas además de incluir los logos de la Unión Europea, el del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el del Instituto para la Transición Justa, y el del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.

SEXTA.- Propiedad intelectual

6.1. Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las Partes.

6.2. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de cualquiera de las Partes, facultará a la otra Parte para instar la resolución del presente Convenio, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

SÉPTIMA.- Confidencialidad y Protección de datos.

7.1. Las Partes se comprometen, incluso en nombre de sus empleados y colaboradores a los que recurra para la realización de las actividades propias del Convenio, a mantener de manera confidencial cualquier información o dato que pudiera llegar a su poder, y a garantizar su integridad, entendiéndose que toda información o dato que reciba deberá utilizarse exclusivamente dentro del marco del presente Convenio y para fines que sirvan al mismo.

7.2. De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, las Partes reunirán y tratarán los datos de las personas afectadas por el desarrollo o ejecución del Convenio, inclui-

dos los datos recopilados por medios electrónicos, exclusivamente para fines relacionados con el Convenio, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones legales.

Los representantes de las Partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del Convenio para cada una de las Partes.

OCTAVA.- Plan Tolerancia Cero contra la Corrupción y declaración de no vinculación.

8.1. EGPE en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rigen por los principios recogidos en su Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero con la corrupción y demás legislación nacional aplicable que se encuentre en vigor.

8.2. La suscripción del presente Convenio implica que el AYUNTAMIENTO deberá regirse por principios equivalentes. El incumplimiento de dichos principios en ningún caso podrá justificarse en interés de EGPE.

Por parte del AYUNTAMIENTO, la celebración del presente Convenio de colaboración no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc. Ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

EL AYUNTAMIENTO se obliga a comunicar a EGPE cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente respecto a la información declarada a la firma del Convenio.

NOVENA.- Duración

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma por las Partes y finalizará en el momento en que el AYUNTAMIENTO pase a ostentar la gestión del autoconsumo colectivo según lo recogido en la Clausula 2.3. En ningún caso la duración del presente Convenio será superior a 4 años desde su firma.

DÉCIMA.- Terminación anticipada, Suspensión, y Cesión

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto de forma anticipada en caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

10.2 EGPE podrá desistir del Convenio que quedará resuelto para la Partes, si lo notifica en cualquier momento con anterioridad al comienzo de la ejecución del Proyecto. En este caso, las Partes quedarán exoneradas de llevar a cabo el Proyecto sin que quepa la reclamación de indemnización alguna a ninguna de las contrapartes.

10.3 Cualquier incidencia que motive el incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio de Colaboración deberá ser comunicada al resto de las Partes, quienes tendrá la facultad de elegir entre continuar colaborando o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración.

DECIMO PRIMERA.- Notificaciones

Todas las notificaciones requeridas bajo este Convenio deberán ser efectuadas en idioma castellano, por escrito y se considerarán comunicadas en la fecha en la que sean entregadas personalmente, por correo certificado con acuse de recibo o enviadas por correo electrónico a la otra Parte a la dirección siguiente:

Por ENEL GREEN POWER ESPAÑA:

Calle Ribera del Loira 60 - sección 4C-, 28042 Madrid Atn: D. Daniel Romero Moreno

Email: daniel.romerom@enel.com

Por AYUNTAMIENTO:

Plaza de España, 1 – 44570 – Calanda - Teruel Atn: Don/Dña. Maite Charlez Giméno.

Email: secretaria@calanda.es

DÉCIMO SEGUNDA.- Legislación, resolución de controversias y Jurisdicción aplicables

12.1. El presente Convenio se somete a la ley común española, renunciando las Partes expresamente a su propio fuero si lo tuvieren.

12.2. Cualquier discrepancia o controversia ("Controversia") que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez ejecución o terminación del Convenio, deberá tratar de ser resuelta por las Partes mediante trato directo dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de una Controversia ("el Plazo de Trato Directo").

12.3. Vencido el Plazo de Trato Directo, toda Controversia que no haya sido resuelta por las Partes podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para la resolución de cualquier cuestión, discrepancia o disputa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución de este convenio.

---0000000000---

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, en todas sus páginas, en doble ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

D. Rafael Antonio González Sánchez

José Alberto Herrero Bono

Por ENEL GREEN POWER ESPAÑA
Anexo I - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Por el AYUNTAMIENTO

I. Las dependencias municipales a priori identificadas en el municipio para la ubicación de las instalaciones de autoconsumo son:



Estas ubicaciones podrían variar si en el transcurso de la ejecución del proyecto se detectase alguna dificultad técnica que impida la correcta ejecución de los trabajos en cualquiera de sus fases.

Anexo II – Funciones de gestoría para la constitución y gestión del Autoconsumo Colectivo

(Fuente: Guía del IDAE sobre Autoconsumo)

Las funciones que EGPE realizará, directa o indirectamente a través de quien designe, hasta que el Instituto para la Transición Justa o el organismo que lo sustituya haya validado el cumplimiento por parte de Enel Green Power España del compromiso relativo a autoconsumo establecido en la Orden TED/1146/2022 y en la Orden TED/1182/2021 son:

- Recepcionar el listado de los beneficiarios aportado por el Ayuntamiento, junto con la documentación asociada a cada uno de ellos recabada por el propio Ayuntamiento: copia del DNI, copia de una factura actual, acuerdo de representación o autorización al Gestor de Autoconsumo y Carta de voluntad de participación en el autoconsumo colectivo.
- Recepcionar la tabla de coeficientes de reparto de la energía que generen las instalaciones de autoconsumo aportada por el Ayuntamiento.
- Realizar las gestiones relativas al autoconsumo colectivo, con las siguientes atribuciones
- Actuar como representante de los consumidores asociados al autoconsumo colectivo y que realizar en su nombre toda la tramitación relativa al autoconsumo.
- Solicitar a la compañía distribuidora la adaptación del contrato ATR de cada uno de los consumidores a los que representa para incorporar el autoconsumo aportando la documentación requerida.
- Realizar en nombre de cada uno de los consumidores asociados a los que representa todas las gestiones necesarias con la empresa comercializadora para dar de alta el autoconsumo. En caso de que fuera necesario acordar un precio para los excedentes y/o modificar las condiciones del contrato de suministro, el gestor de autoconsumo recabará la conformidad expresa del consumidor afectado con dichas condiciones.
- Remitir el acuerdo de reparto, a la compañía distribuidora y comercializadoras de cada consumidor beneficiario, para que la distribuidora pueda calcular así las energías individualizadas en cada periodo de facturación. El acuerdo de reparto estará vigente mientras no se comunique otro acuerdo firmado por todos los consumidores asociados. Por tanto, si un consumidor da de baja su contrato de suministro o abandona el autoconsumo colectivo, deberá comunicarse un nuevo acuerdo de reparto que tenga en cuenta esta circunstancia.
- Comunicar cualquier modificación que se produzca en el autoconsumo colectivo que gestiona, lo que incluye la comunicación de los coeficientes de reparto previamente comunicados, siempre que dicha modificación cuente con la firma de ellos consumidores afectados por el cambio de coeficiente.
- Dar de alta a nuevos consumidores en el autoconsumo que gestiona. Para ello, deberá contar con esta autorización de representación firmada por los nuevos consumidores a los que representa y modificar el autoconsumo en consecuencia (contratos y acuerdos de reparto).
- Dar de baja a consumidores que abandonen el autoconsumo colectivo. Para ello, deberá contar con la autorización del consumidor saliente y modificar el autoconsumo en consecuencia (contratos y acuerdos de reparto).
- Actuar respecto a la solicitud de inscripción, modificación y/o baja en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o ante el organismo o entidad competente que corresponda. A estos efectos, podrá ejercitar las siguientes facultades:

formular peticiones y solicitudes, facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, renunciar al trámite de audiencia y a cualesquiera otros actos de instrucción, suscribir diligencia y otros documentos que puedan extender el órgano competente, entablar recursos, desistir de la solicitud y/o renunciar al

correspondiente derecho y, en general, realizar cuantas actuaciones y firmar cuantos documentos correspondan a los consumidores asociados en el curso del correspondiente procedimiento.

Anexo III – Modelos de Autorización para el Gestor de Autoconsumo y Carta de voluntad de participación en el autoconsumo colectivo

- Modelo de Acuerdo de Autorización para el Gestor de Autoconsumo:

Los consumidores asociados firmantes de este documento formamos parte de un autoconsumo colectivo según lo previsto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, identificado por:

Código de Autoconsumo (CAU)

Inscrito bajo la modalidad de autoconsumo colectivo (marcar lo que proceda):

- SIN excedentes
NO ACOGIDA a compensación
- SIN excedentes
ACOGIDA a compensación
- CON excedentes
ACOGIDA a compensación
- CON excedentes
NO ACOGIDA a compensación

Los consumidores asociados firmantes designan Gestor de autoconsumo y otorgan poder de representación a:

- Nombre y Apellidos
- Razón social
- NIF
- Dirección
- Código Postal
- Municipio (Provincia)
- Teléfono
- Correo electrónico

Desde la fecha de firma de este documento hasta que el Instituto para la Transición Justa o el organismo que lo sustituya haya validado el cumplimiento por parte de Enel Green Power España del compromiso relativo a autoconsumo establecido en la Orden TED/1146/2022 y en la Orden TED/1182/2021, para actuar por cuenta ajena en calidad de Gestor de autoconsumo y para realizar las gestiones relativas al autoconsumo colectivo, con las atribuciones descritas en este documento.

Los consumidores asociados firmantes muestran su conformidad a que Enel Green Power España pueda ceder su condición de Gestor de autoconsumo a cualquiera de las empresas que forman parte del Grupo empresarial del que Enel Green Power pertenece. Asimismo, los consumidores asociados firmantes muestran su conformidad a que Enel Green Power España pueda ceder su condición de Gestor de autoconsumo al Ayuntamiento de Calanda o a quien éste designe.

En el momento en que Enel Green Power España ceda su condición de Gestor de autoconsumo al Ayuntamiento de Calanda se otorgarán poder de representación a:

Ayuntamiento de Calanda o quien éste designe.

- NIF
- Dirección
- Código Postal
- Municipio (Provincia)
- Teléfono
- Correo electrónico

Atribuciones del Gestor de autoconsumo:

1. Solicitar a la compañía distribuidora la adaptación del contrato ATR de cada uno de los consumidores a los que representa para incorporar el autoconsumo aportando la documentación requerida:

- Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por la comunidad autónoma.
- Acuerdo de reparto firmado por todos los consumidores asociados.
- Fichero *.txt donde figuren los coeficientes de reparto acordados entre los consumidores asociados, según establece la normativa vigente.

2- Realizar en nombre de cada uno de los consumidores asociados a los que representa todas las gestiones necesarias con la empresa comercializadora para dar de alta el autoconsumo.

En caso de que fuera necesario acordar un precio para los excedentes y/o modificar las condiciones del contrato de suministro, el gestor de autoconsumo recabará la conformidad expresa del consumidor afectado con dichas condiciones.

3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el autoconsumo colectivo que gestiona, lo que incluye la comunicación de los coeficientes de reparto previamente comunicados, siempre que dicha modificación cuente con la firma de ellos consumidores afectados por el cambio de coeficiente.

Para ello, deberá aportar a la compañía comercializadora de cada uno d ellos consumidores afectados por el cambio de coeficientes:

- Acuerdo de reparto modificado, con las firmas d ellos consumidores afectados por el cambio de coeficientes.

- Nuevo fichero *.txt de coeficientes de reparto, donde figuren los coeficientes de reparto acordados entre los consumidores asociados, según establece la normativa vigente.

4. Dar de alta a nuevos consumidores en el autoconsumo que gestiona. Para ello, deberá contar con esta autorización de representación firmada por los nuevos consumidores a los que representa y modificar el autoconsumo en consecuencia (contratos y acuerdos de reparto).

5. Dar de baja a consumidores que abandonen el autoconsumo colectivo. Para ello, deberá contar con la autorización del consumidor saliente y modificar el autoconsumo en consecuencia (contratos y acuerdos de reparto).

6. Actuar respecto a la solicitud de inscripción, modificación y/o baja en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o ante el organismo o entidad competente que corresponda.

A estos efectos, podrá ejercitar las siguientes facultades: formular peticiones y solicitudes, facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, renunciar al trámite de audiencia y a cualesquiera otros actos de instrucción, suscribir diligencia y otros documentos que puedan extender el órgano competente, entablar recursos, desistir de la solicitud y/o renunciar al correspondiente derecho y, en general, realizar cuantas actuaciones y firmar cuantos documentos correspondan a los consumidores asociados en el curso del correspondiente procedimiento.

El Gestor de autoconsumo declara que cuenta con la autorización de cada uno d ellos consumidores asociados y que les ha informado de que sus datos se comunicarán a su comercializadora correspondiente para que sean tratados en conformidad con el Real Decreto 244/2019 de 5 de abril por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica y en la Orden TED/1247/2017.

El Gestor de autoconsumo declara que ha informado a los consumidores a los que representa de cómo y dónde pueden obtener más información sobre el tratamiento de sus datos que lleva a cabo su comercializadora actual, incluida la forma en la que pueden ejercer sus derechos a través de la página web de su comercializadora actual.

Esta manifestación es fiel y auténtica y en virtud de ésta, el Gestor de autoconsumo asume todas las responsabilidades legales derivadas de la falsedad u omisión consciente, con indemnidad para las comercializadoras actuales de los consumidores a los que representa.

Con la firma de la presente autorización Don/Doña/Razón Social _____
acepta la representación conferida.

El Gestor de autoconsumo, a _____ de _____ de 20____.

Nombre/razón social:

NIF:

● Modelo de Carta de voluntad de participación en el autoconsumo colectivo promovido por ENEL GREEN POWER y EL AYUNTAMIENTO DE CALANDA

En _____ a _____ de _____ de 2.024

COMPARECE

D. _____, con D.N.I nº _____. Actúa en su propio nombre y derecho/ en nombre y representación, con domicilio en _____, C.P. _____, ciudad de _____, en la provincia de _____, en adelante, el BENEFICIARIO.

EXPONE

Que el Beneficiario es residente en el municipio de Calanda y declara que conoce el proyecto de Autoconsumo Colectivo que Enel Green Power España va a desarrollar en el municipio de Calanda en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Calanda y Enel Green Power España suscrito en 2024

Tal Convenio de Colaboración facilita a los vecinos poder participar de la energía generada en los Autoconsumos Colectivos desarrollados por Enel Green Power y el Ayuntamiento de Calanda, como beneficiarios de los mismos, sin ello representar coste alguno para el Beneficiario.

ADHESION

Por virtud de este escrito el Beneficiario expresa su voluntad de adherirse al Autoconsumo Colectivo. Para facilitar la presente adhesión, el Beneficiario aporta la siguiente información:

- Nombre y Apellidos (del beneficiario):
- DNI (del beneficiario):
- CUPS (del beneficiario a adherirse)

- Dirección del suministro (del CUPS a beneficiar):
- CP:
- Teléfono de contacto del beneficiario:
- e-mail de contacto del beneficiario:

y documentación:

- copia del DNI adjunta
- copia de factura del suministro beneficiario:
- solicitud representación firmada:

En prueba de conformidad lo suscribe

Firmado D/Dña _____

Fecha

Anexo III –

Autorización para el Gestor de Autoconsumo:

• El consumidor asociado firmante en este documento es participante del Autoconsumo Colectivo generado en el proyecto de autoconsumo colectivo con excedentes y con derecho a compensación promovido entre Enel Green Power España y el Ayuntamiento de Calanda en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes.

• Para la gestión y representación de cada consumidor asociado en el Autoconsumo Colectivo, es necesario la intervención de un Gestor representante de Autoconsumo.

- El consumidor asociado firmante, designa Gestor de Autoconsumo y otorga poder de representación a:

- Nombre y Apellidos
- Razón social
- NIF
- Dirección
- Código Postal
- Municipio (Provincia)
- Teléfono
- Correo electrónico

Duración de la representación como Gestor de Autoconsumo:

• Desde la fecha de firma de este documento, hasta que el Instituto para la Transición Justa o el organismo que lo sustituya haya validado el cumplimiento por parte de Enel Green Power España del compromiso relativo a autoconsumo establecido en la Orden TED/1146/2022 y en la Orden TED/1182/2021, para actuar por cuenta ajena en calidad de Gestor de autoconsumo y para realizar las gestiones relativas al autoconsumo colectivo, con las atribuciones descritas en este documento.

- Tiempo estimado hasta 25 de diciembre de 2025.

*En el caso de ampliación o reducción del tiempo estimado se comunicará previamente.

Atribuciones del Gestor de autoconsumo:

1. Solicitar a la compañía distribuidora la adaptación del contrato ATR de cada uno de los consumidores a los que representa, para incorporar el autoconsumo aportando la documentación requerida:

- Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por la comunidad autónoma.

- Acuerdo de reparto firmado por todos los consumidores asociados.

- Fichero *.txt donde figuren los coeficientes de reparto acordados entre los consumidores asociados, según establece la normativa vigente.

2. Realizar en nombre de cada uno de los consumidores asociados a los que representa, todas las gestiones necesarias con la empresa comercializadora para dar de alta el autoconsumo.

En caso de que fuera necesario acordar un precio para los excedentes y/o modificar las condiciones del contrato de suministro, el gestor de autoconsumo recabará la conformidad expresa del consumidor afectado con dichas condiciones.

3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el autoconsumo colectivo que gestiona, lo que incluye la comunicación de los coeficientes de reparto previamente comunicados, siempre que dicha modificación cuente con la firma de ellos consumidores afectados por el cambio de coeficiente. Para ello, deberá aportar a la compañía comercializadora de cada uno de ellos consumidores afectados por el cambio de coeficientes:

- Acuerdo de reparto modificado, con las firmas de ellos consumidores afectados por el cambio de coeficientes.

- Nuevo fichero *.txt de coeficientes de reparto, donde figuren los coeficientes de reparto acordados entre los consumidores asociados, según establece la normativa vigente.

4. Dar de alta a nuevos consumidores en el autoconsumo que gestiona. Para ello, deberá contar con esta autorización de representación firmada por los nuevos consumidores a los que representa y modificar el autoconsumo en consecuencia (contratos y acuerdos de reparto).

5. Dar de baja a consumidores que abandonen el autoconsumo colectivo. Para ello, deberá contar con la autorización del consumidor saliente y modificar el autoconsumo en consecuencia (contratos y acuerdos de reparto).

6. Actuar respecto a la solicitud de inscripción, modificación y/o baja en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o ante el organismo o entidad competente que corresponda.

A estos efectos, podrá ejercitar las siguientes facultades: formular peticiones y solicitudes, facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, renunciar al trámite de audiencia y a cualesquiera otros actos de instrucción, suscribir diligencia y otros documentos que puedan extender el órgano competente, entablar recursos, desistir de la solicitud y/o renunciar al correspondiente derecho y, en general, realizar cuantas actuaciones y firmar cuantos documentos correspondan a los consumidores asociados en el curso del correspondiente procedimiento.

Identificación del Consumidor Asociado

Nombre o Razón social Dirección

Etcc.

C.A.U.- de referencia.

Código de Autoconsumo (CAU)

Inscrito bajo la modalidad de autoconsumo colectivo (marcar lo que proceda):

- SIN excedentes
NO ACOGIDA a compensación
- SIN excedentes
ACOGIDA a compensación
- CON excedentes
ACOGIDA a compensación
- CON excedentes
NO ACOGIDA a compensación

Cesión de la condición de Gestor de Autoconsumo

El consumidor asociado firmante, muestra su conformidad a que Enel Green Power España pueda ceder su condición de Gestor de autoconsumo a cualquiera de las empresas que forman parte del Grupo empresarial del que Enel Green Power pertenece. Asimismo, el consumidor asociado firmante muestra su conformidad a que Enel Green Power España pueda ceder su condición de Gestor de autoconsumo al Ayuntamiento de Calanda o a quien éste designe. (Asociación local, Comunidad energética.)

Y con la firma de la presente autorización Don/Doña/Razón Social _____
acepta la representación conferida.

Con fecha de _____ de _____ de 2024

ANEXO IV

Documento de solicitud de participación en el Autoconsumo Colectivo promovido por ENEL GREEN POWER ESPAÑA junto con el AYUNTAMIENTO DE CALANDA en el municipio.

En _____, a _____ de _____ de 2.024

D. _____ con D.N.I nº _____

Actúa en su propio nombre y derecho/ en nombre y representación, con domicilio en _____, C.P. _____, ciudad de _____, en la provincia de _____, en adelante, el BENEFICIARIO.

EXPONE

Que el Beneficiario es residente en el municipio de Calanda y declara que conoce el proyecto de Autoconsumo Colectivo que Enel Green Power España junto con el Ayuntamiento de Calanda van a desarrollar en el municipio, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito en 2024 entre ambas partes.

Tal Convenio de Colaboración, facilita a los vecinos poder participar y beneficiarse de la energía generada en los Autoconsumos Colectivos, desarrollados por Enel Green Power España junto con el Ayuntamiento de Calanda, asumiendo por ambas partes el coste relacionado con el proyecto, para que ello no suponga coste alguno para el Beneficiario.

ADHESION

Por virtud de este escrito el Beneficiario expresa su voluntad de adherirse al Autoconsumo Colectivo.

Para facilitar la presente adhesión, el Beneficiario aporta la siguiente información:

- Nombre y Apellidos (del beneficiario):
- DNI (del beneficiario):
- CUPS (del beneficiario a adherirse)
- Dirección del suministro (del CUPS a beneficiar):
- CP:
- Teléfono de contacto del beneficiario:
- e-mail de contacto del beneficiario:

y la documentación siguiente:

- copia del DNI adjunta
- copia de factura del suministro beneficiario:
- solicitud representación firmada:

Y en prueba de conformidad lo suscribe

Firmado D/Dña _____

Fecha _____

Núm. 2024-1908

CALANDA

Aprobado definitivamente por pleno ordinario de 14 de mayo de 2024 el texto inicial del CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE RETEVISION I, S.A.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE CALANDA, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

REUNIDOS

De una parte el AYUNTAMIENTO DE CALANDA, representado en este acto por D. José Alberto Herrero Bono, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Calanda, con domicilio en Plaza España 1, 44570 Calanda, Teruel (en adelante el "AYUNTAMIENTO"). DE OTRA PARTE: D. Jordi Sanchis i Domènech, con N.I.F. 7*****W, en nombre y representación de la entidad RETEVISION I, S.A.U. con C.I.F. A-62275680 y con domicilio en C/ Juan Esplandiú, 11-13, 28007 de Madrid, facultado para este acto en virtud de escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, en fecha 4 de diciembre de 2017, número 3093 de su Protocolo (en adelante RETEVISION). Ambas partes declaran tener la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto;

EXPONEN

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE CALANDA es propietario de una FINCA situada en el Depósito de Aguas de San Blas, en el mismo municipio, y que corresponde con el Polígono 9 Parcela 60001, con Ref. Catastral 44051A009600010001ZP del término municipal de Calanda, Teruel. El terreno está considerado como suelo urbano consolidado.

II.- Que el AYUNTAMIENTO y RETEVISION firmaron un convenio en fecha 10 de mayo de 1995 y un contrato administrativo de cesión un pequeño local en fecha 30 de mayo de 1995, con objeto de que RETEVISION pudiera prestar el servicio de difusión de televisión, centro de telecomunicaciones que RETEVISION denomina CALANDA RTV_14061.

III.- Que el AYUNTAMIENTO posteriormente construyó, en el terreno referenciado en el exponen primero, unas INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES de su propiedad, consistentes en una caseta para la ubicación de equipos, una torre soporte de antenas y las instalaciones básicas de alimentación eléctrica y seguridad.

IV.- Que dada la evolución de los sistemas de difusión de televisión y para una mejor prestación de los mismos, ambas partes acuerdan y convienen la cesión de parte de las INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES municipales de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE CESIÓN

El AYUNTAMIENTO y RETEVISION dan por extinguido, sin nada que reclamarse, el contrato administrativo de 30 de mayo de 1995. El objeto del presente Convenio es la cesión del ESPACIO necesario en las INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES propiedad del AYUNTAMIENTO a RETEVISION única y exclusivamente para la prestación de la difusión de Televisión. Cualquier otro uso deberá ser autorizado explícita y previamente por el AYUNTAMIENTO.

Con este fin el AYUNTAMIENTO cede gratuitamente a RETEVISION un espacio de 1,5 m en la cota más alta de la torre de telecomunicaciones para la colocación de las antenas necesarias para la difusión de la Televisión.

Así mismo y con el fin de poder reubicar los equipos de Televisión, actualmente en un local dentro del depósito de aguas, el AYUNTAMIENTO habilitará un espacio en la caseta existente o construirá una nueva caseta, de acuerdo con las indicaciones técnicas de los responsables de RETEVISION, para la instalación en su interior de los equipos de difusión de Televisión. La habilitación del espacio o la construcción de la caseta, para la ubicación de los equipos de Televisión, será asumida y ejecutada por el AYUNTAMIENTO quien realizará su mantenimiento para el correcto funcionamiento del servicio mientras dure la prestación del servicio de difusión de Televisión.